



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de noviembre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 205.- POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE HICIERA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR UN PERÍODO CONSTITUCIONAL DE QUINCE AÑOS A FAVOR DE LOS PROFESIONISTAS EN DERECHO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA INMOBILIARIA ESANI, S.A. DE C.V., LA FUSIÓN Y UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO DENOMINADO “DESARROLLO HABITACIONAL LOS SAUCES”, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO ORIENTE NÚMEROS 168 Y 168 INTERIOR 1, COLONIA BENITO JUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA COOPERATIVO TEMBO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “FÉNIX 5”, UBICADO EN CALLE CHABACANO No. 1410, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA EXTINCIÓN TOTAL DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE “LOS TAMBORES”, UBICADO EN CALLE DEL TAMBOR SIN NÚMERO, LOTE 45, BARRIO DE LA PEÑA, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLADORA ALTO LAGO”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE “VALLE ALTO LAGO”, UBICADO EN CALLE PRIVADA VICTORIA NÚMERO 16, BARRIO EL POLVORÍN, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS LOS DÍAS DOCE Y TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CUARTA SECCIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRIMERA Y SÉPTIMA SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA AVENIDA IGNACIO ALLENDE NÚMERO 109, COLONIA CENTRO Y EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN PONIENTE NÚMERO 732, COLONIA LA MERCED; AMBOS EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3411, 3422, 3440, 3455, 3458, 3459, 3662, 3667, 3670, 3697, 3698, 3842, 3843, 3845, 3851, 3852, 3853, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3952, 3953, 3954, 3957, 3958, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3968, 3969, 3970, 3975, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985 y 3986.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3716, 3977, 3623, 3624, 3625, 3636, 3649, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3956, 3959, 3960, 3966, 3972, 3973, 3974, 3978, 3828, 3976, 3836, 3841, 3861, 3862, 3971, 3955 y 3967.

Tomo CCX
Número
93

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE **SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS LOS DÍAS DOCE Y TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CUARTA SECCIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRIMERA Y SÉPTIMA SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA AVENIDA IGNACIO ALLENDE NÚMERO 109, COLONIA CENTRO Y EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN PONIENTE NÚMERO 732, COLONIA LA MERCED; AMBOS EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV y XI y 18 de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.
- III. Que los artículos 3 y 4, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que el dos de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil veinte, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número 03, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, entrando en vigor el primero de enero de dos mil veinte, conforme a su Quinto punto.
- V. Que el artículo 17, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.
- VI. Que considerando que mediante oficio **TJA-DA/0589/2020** de tres de noviembre de dos mil veinte, el Director de Administración de este Tribunal, hizo del conocimiento de la Magistrada Presidente de este Tribunal que los días doce y trece de noviembre de dos mil veinte, se llevará a cabo la revisión estructural a los inmuebles ubicados en la avenida Ignacio Allende número 109, colonia Centro y en la avenida José María Morelos y Pavón Poniente número 732, colonia la Merced, ambos en Toluca, Estado de México; por lo es necesario que los espacios se encuentren libres del personal adscrito a las diferentes áreas que se ubican en los citados inmuebles, en virtud de que se emplearán herramientas que generarán ruidos constantes propios de una revisión estructural, así como el empleo de químicos que imposibilitarán la estancia prolongada en el lugar; razón por la que, somete a consideración se valore la asistencia de los servidores públicos que desempeñan sus funciones en los referidos inmuebles.

Asimismo, hizo del conocimiento que paralelamente el trece de noviembre de dos mil veinte, también se llevará a cabo la sanitización en los diferentes inmuebles que ocupa este Tribunal y que se tiene programado un procedimiento de sanitización exhaustivo en los inmuebles antes mencionados, toda vez que se llevará a cabo la limpieza de chapas, puertas y todas aquellas superficies susceptibles de sanitización dentro de estas sedes, de ahí que es necesario que los espacios estén libres de las y los servidores públicos que laboran en aquéllos.

VII. Que con la finalidad de contribuir a los trabajos relativos a la revisión estructural a los referidos inmuebles, así como a la sanitización descrita –medidas de seguridad y salubridad que son necesarias para salvaguardar la salud, la integridad física y la vida de las y los servidores públicos que desarrollan sus funciones en estos inmuebles, así como de los justiciables y público en general– este órgano colegiado estima que es necesario adoptar como medida excepcional **la suspensión de las actividades presenciales jurisdiccionales y administrativas** de las y los servidores públicos que desempeñan sus labores en los precitados inmuebles, los días **doce y trece de noviembre de dos mil veinte**; suspensión presencial que de ningún modo implica la declaración de días inhábiles; por lo tanto, las y los Magistrados de la Primera Sección de la Sala Superior, Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrados de la Primera y Séptima Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y titulares de las Unidades Administrativas, deberán instruir un esquema de trabajo a distancia a las y los servidores públicos, incluidos los Órganos Colegiados y Comités de este Tribunal, que podrán continuar con sus labores y reuniones de trabajo a distancia, privilegiando el uso de los medios electrónicos que ofrecen las Tecnologías de Información y Comunicación.

Por lo que en atención a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se determina como medida **excepcional la suspensión de las labores presenciales jurisdiccionales y administrativas** de las y los servidores públicos los días **doce y trece de noviembre de dos mil veinte**, en los inmuebles ubicados en la avenida Ignacio Allende número 109, colonia Centro y en la avenida José María Morelos y Pavón Poniente número 732, colonia la Merced; Toluca, Estado de México; para que se lleve a cabo la revisión estructural y la sanitización a los citados inmuebles; suspensión que de modo alguno implica la declaración de días inhábiles; por lo tanto, las y los Magistrados de la Primera Sección de la Sala Superior, Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrados de la Primera y Séptima Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y los titulares de las Unidades Administrativas, deberán instruir un esquema de trabajo a distancia a las y los servidores públicos adscritos a éstas, las labores que tienen el deber de realizar a distancia, incluidos los Órganos Colegiados y Comités de este Tribunal, que podrán continuar con sus labores y reuniones de trabajo a distancia haciendo uso de los medios electrónicos que ofrecen las Tecnologías de Información y Comunicación. Asimismo, se **exhorta** a las y los servidores públicos a cumplir con las funciones que les asignen sus respectivos titulares.

SEGUNDO. En virtud que el inmueble ubicado en la avenida Ignacio Allende número 109, colonia Centro, en Toluca, Estado de México, permanecerá cerrado los días doce y el trece de noviembre de dos mil veinte, se **suspenden los términos y plazos** procesales, así como la celebración de audiencias, establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables en los procesos y procedimientos que se tramitan en la Primera Sección de la Sala Superior, Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, Primera y Séptima Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, así como Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. En atención a la **suspensión de actividades presenciales** de las y los servidores públicos adscritos a la Oficina de Correspondencia Común de este Tribunal, la cual se ubica en el inmueble de la Avenida Ignacio Allende número 109, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, se hace del conocimiento de los justiciables que podrán presentar demandas y promociones, desde luego, incluidas las que se refieran a trámites vigentes sobre solicitudes de suspensión de actos impugnados, a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, que se tiene acceso en la dirección electrónica <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>

CUARTO. Publíquese este acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de la Primera Sección de la Sala Superior, Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, Primera y Séptima Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, así como Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Unidades Administrativas.

QUINTO. El presente Acuerdo surte sus efectos el día de su publicación.

Dado en la Sala “Presidentes” del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el Acta de la Sesión Extraordinaria número cinco de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**